



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 13 de enero de 2016.

Número 5

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

REGLAMENTO Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Tamaulipas..... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se Autoriza el cambio titular, de persona física a persona moral, al Plantel de Educación Preescolar Particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, en Altamira, Tamaulipas..... 8

ACUERDO mediante el cual se Autoriza el cambio titular, de persona física a persona moral, al Plantel de Educación Primaria Particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, en Altamira, Tamaulipas..... 10

ACUERDO mediante el cual se Autoriza el cambio titular, de persona física a persona moral, al Plantel de Educación Secundaria Particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, en Altamira, Tamaulipas..... 12

ACUERDO mediante el cual se Autoriza el cambio de titular al plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, en Reynosa, Tamaulipas..... 13

ACUERDO mediante el cual se Autoriza el Cambio de Domicilio al plantel de educación primaria particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, en Matamoros, Tamaulipas..... 15

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO mediante el cual se expide la convocatoria dirigida a los especialistas, con el propósito de actualizar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia..... 16

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

ACUERDO mediante el cual se aprobó complementar los datos técnicos del Cambio de Uso de Suelo, y por consecuencia, se concede la ampliación de licencia de uso de suelo al Proyecto denominado "Acueducto Nacimiento- Mante", del municipio de El Mante, Tamaulipas..... 18

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

AMPLIACIONES, Reducciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos 2015, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 40 Bis.

Las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades.

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas instituciones, Centros y entidades sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta Ley.

Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y a promover su vinculación con los sectores de actividad económica.

Artículo 51.

Las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, Centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, Centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones de educación, Centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, que conlleven la participación de instituciones de educación, Centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.

b) La aportación de las instituciones de educación, Centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49% de la participación total.

c) Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso corresponden a dicho personal.

d) La participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos de la presente Ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses.

e) El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, Centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes.

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, Centros y entidades en las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la presente fracción serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones de educación, Centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que se refieren las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones de educación, Centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70% de las regalías que se generen.

Artículo Segundo.- Se reforma el párrafo cuarto de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- a XI.- ...

XII.- ...

...

...

Los servidores públicos de las instituciones de educación, los Centros y las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades serán, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

XIII. a XXIV. ...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las instituciones de educación, centros y entidades referidas en el contenido del presente Decreto que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor de 180 días, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, establece que con el objeto de coadyuvar en el diseño de la política nacional en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y recomendar medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo, se organizará la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, y conforme al artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya finalidad será la de coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción.

Dichas Comisiones Consultivas Estatales serán presididas por los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en su integración participarán representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como los que designen las organizaciones de trabajadores y de patrones a las que convoquen. El representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Comisión Consultiva Estatal respectiva, fungirá como Secretario de la misma.

En el artículo 512-C, el legislador dispuso que la organización de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán señaladas en el reglamento que se expida en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, mismo que entró en vigor el pasado 13 de Febrero de 2015. El aludido numeral se establece que el funcionamiento interno de dichas Comisiones, se fijará en el Reglamento Interior que cada Comisión expida.

De lo anteriormente expuesto, deriva la necesidad de realizar el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como propósito regular la organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- La Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad y salud en el trabajo; proponer reformas y adiciones al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Comisión: Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- II. Grupos de Trabajo: Conjunto de especialistas multidisciplinarios de carácter técnico que tendrán a su cargo la elaboración de estudios y anteproyectos de normas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.
- III. Organizaciones: Las instituciones representativas de los trabajadores y del sector empresarial.
- IV. Secretaría: La Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.
- V. Comisiones: Aquellos grupos de representación tripartita designados por la Comisión que tendrán a su cargo revisar los estudios y ante proyectos de los grupos de trabajo.

CAPÍTULO II

De la integración y organización de la Comisión

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado de Tamaulipas,

- II. Un Representante de la Secretaría,
- III. Un Representante de la Secretaría de Salud,
- IV. Un Representante de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal,
- V. Un Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal,
- VI. Un Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social,
- VII. Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores, y
- VIII. Tres representantes de las organizaciones de patrones.

Los representantes de las organizaciones de trabajadores y patrones, serán convocados por el Gobernador del Estado.

Artículo 5.- Por cada miembro propietario a que se refiere el artículo anterior se designará un suplente, quien acudirá en ausencia del primero.

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que se requiera.

Las sesiones serán convocadas de manera conjunta por el Gobernador del Estado y la Secretaría.

Artículo 6.- La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado y en su ausencia, por el Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, o en su caso, el servidor público que el Gobernador del Estado determine para ese efecto.

Artículo 7.- El Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal en el Estado fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, y en su ausencia, será cubierto por el Director Jurídico de la Delegación Federal del Trabajo.

Artículo 8.- El Presidente de la Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones con voz pero sin voto, a representantes de los sectores público, social o privado, instituciones académicas, colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

Artículo 9.- La Comisión podrá constituir subcomisiones y grupos de trabajo con el fin de elaborar estudios para abatir riesgos en los centros de trabajo, así como proponer anteproyectos y normas y de modificación o cancelación de las que estén en vigor.

Artículo 10.- Los trabajos de las subcomisiones y grupos de trabajo serán coordinados por los servidores públicos de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos que sean designados para ese efecto por la Comisión.

Artículo 11.- Las subcomisiones y grupos de trabajo se integrarán por los representantes que designen los miembros de la Comisión, así como por las entidades y organizaciones vinculadas con los estudios y anteproyectos objeto de su constitución.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de la Comisión, de sus integrantes, de las subcomisiones, de los grupos de trabajo y sus coordinadores

Artículo 12.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la formulación de la política estatal en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- II. Definir las estrategias para propiciar que los centros de trabajo cuenten con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que permitan prevenir riesgos;
- III. Proponer los anteproyectos de Normas que juzguen convenientes, así como la modificación o cancelación de las que estén en vigor;
- IV. Analizar los índices de frecuencia y gravedad de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- V. Llevar a cabo estudios y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos;
- VI. Promover los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las Normas;
- VII. Promover la ejecución de programas y campañas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de riesgos;
- VIII. Conocer sobre las acciones desarrolladas por otras dependencias e instituciones públicas que complementen las que realice la Secretaría para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- IX. Impulsar la formación de técnicos y especialistas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- X. Apoyar la difusión del marco normativo para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo;
- XI. Opinar sobre los criterios rectores y prioridades del programa de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo;

- XII. Elaborar su programa anual de actividades y darle seguimiento;
- XIII. Expedir y modificar su reglamento interior, el que establecerá su organización y funcionamiento;
- XIV. Constituir subcomisiones y grupos de trabajo de función de las ramas económicas, actividades o temas de estudio, y
- XV. Las demás que les encomiende el Presidente de la Comisión Consultiva Estatal.

Artículo 13.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- I. Convocar las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de la Comisión, mismas que presidirá;
- II. Representar a la Comisión;
- III. Dirigir los trabajos de la Comisión;
- IV. Proponer la constitución de subcomisiones y grupos de trabajo para el estudio de asuntos específicos;
- V. Designar a los coordinadores de las subcomisiones;
- VI. Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes de la Comisión, de las subcomisiones y de los grupos de trabajo;
- VII. Observar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento; y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión

Artículo 14.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Comunicar las convocatorias para las sesiones de la Comisión y convocar a las subcomisiones y grupos de trabajo;
- II. Realizar el conteo de la asistencia para verificar el quórum en las sesiones de la Comisión;
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Comisión;
- IV. Proporcionar a los representantes propietarios y suplentes de la Comisión los informes que éstos soliciten sobre los asuntos relativos a la misma;
- V. Dar seguimientos a los acuerdos adoptados por la Comisión, las subcomisiones y los grupos de trabajo;
- VI. Supervisar las labores que desarrollan las subcomisiones y grupos de trabajo;
- VII. Informar al Presidente de la Comisión, acerca del funcionamiento de las subcomisiones, y de los grupos de trabajo; y
- VIII. Las demás que le asigne la Comisión, el Presidente, este Reglamento u otras disposiciones legales.

Artículo 15.- Son atribuciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;
- III. Solicitar la inclusión de asuntos específicos en los órdenes del día de sesiones posteriores de la Comisión;
- IV. Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de sesiones extraordinarias, en los términos de este Reglamento;
- V. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;
- VI. Informar oportunamente a las dependencias y organizaciones que representen para el mejor funcionamiento de la Comisión;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión, y
- VIII. Las demás que les asigne la comisión, este Reglamento u otras disposiciones legales aplicables

Artículo 16.- Son atribuciones de las subcomisiones:

- I. Aprobar los estudios para la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los centros de trabajo que elaboren los grupos de trabajo y someterlos a la consideración de la Comisión;
- II. Apoyar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que elaboren los grupos de trabajo y someterlos a la consideración de la Comisión;
- III. Proponer a la Comisión las reformas y adiciones reglamentarias en la materia;
- IV. Proponer los mecanismos de difusión para los estudios, normas y medidas preventivas de riesgos de trabajo y someterlos a la consideración de la Comisión;
- V. Elaborar su programa anual de actividades y calendario anual de sesiones;
- VI. Informar trimestralmente a la Comisión sobre los avances en la ejecución de su programa anual de actividades, y

VII. Las demás que le asigne la Comisión, el Presidente, este Reglamento u otras disposiciones.

Artículo 17.- Son atribuciones de los grupos de trabajo:

- I. Elaborar los estudios que se le encomiendan para la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los centros de trabajo;
- II. Elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que se le encomienden;
- III. Elaborar las propuestas de reforma y adiciones reglamentarias en la materia;
- IV. Diseñar los mecanismos de difusión para los estudios, normas y medidas preventivas de riesgos de trabajo;
- V. Informar trimestralmente a la Subcomisión que corresponda sobre los avances en la ejecución de su programa anual de actividades; y
- VI. Las demás que le asigne la Comisión, el Presidente, la Subcomisión que corresponda, este reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 18. Son atribuciones de los coordinadores de las subcomisiones y de los grupos de trabajo:

- I. Presidir las reuniones de las subcomisiones y de los grupos de trabajo;
- II. Coordinar los trabajos de las subcomisiones y de los grupos de trabajo;
- III. Integrar los estudios para la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los centros de trabajo, así como los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que sean de su competencia;
- IV. Elaborar el informe trimestral sobre los avances en los trabajos que les hayan sido encomendados, y
- V. Las demás que le asigne la Comisión, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IV **De las sesiones de la Comisión**

Artículo 19.- La Comisión celebrará sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán convocadas por el Presidente, por conducto del Secretario Técnico de la Comisión, y las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por al menos cinco de los demás integrantes de la Comisión.

Las sesiones plenarias ordinarias se convocarán con al menos cinco días de anticipación y las extraordinarias con al menos cuarenta y ocho horas.

Artículo 20.- La convocatoria para la reunión de la Comisión deberá contener:

- I. El orden del día
- II. La minuta de la sesión anterior; y
- III. Los documentos soporte de los asuntos que se someterán a consideración de la comisión

Artículo 21.- Las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces al año.

La Comisión podrá celebrar sesiones con carácter extraordinario para la atención de asuntos del ámbito de su competencia cuando se requiera.

Artículo 22.- Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando se encuentren representados por la mitad más uno de sus integrantes y exista representación de los tres sectores.

En caso de que no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum en el día y hora señalados en la convocatoria, se considerará desierta y se realizará una segunda convocatoria para una sesión que podrá celebrarse con la presencia de al menos un representante de la Administración Pública Estatal o Federal y sendos representantes de las organizaciones de trabajadores y patrones.

La sesión de la Comisión en segunda convocatoria se podrá celebrar a partir de los treinta minutos siguientes a que haya sido declarada desierta la primera. Los acuerdos que se adopten en ella serán obligatorios para todos los integrantes de la Comisión.

Las convocatorias de las sesiones deberán incluir una referencia al presente artículo.

Artículo 23. Las resoluciones que adopte la comisión deberán tomarse por mayoría de votos de sus integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Los integrantes de la Comisión que tengan observaciones derivadas de la revisión de los documentos que sean puestos a su consideración, deberán presentarlas por escrito al Secretario Técnico con la debida justificación.

Artículo 25. La Comisión podrá modificar los documentos que presente para su aprobación, la Secretaría, los integrantes de la Comisión, las subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 26. De cada sesión de la Comisión se levantará un acta circunstanciada que deberá contener: fecha y hora de la sesión, asistentes a la misma, orden del día y los acuerdos que se adopten. El acta se levantará para su remisión a los integrantes de la Comisión, dentro de los quince días naturales siguientes a la sesión.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario Técnico en la sesión correspondiente.

CAPÍTULO V

De las sesiones de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo

Artículo 27.- Las convocatorias para las reuniones de las subcomisiones y grupos de trabajo deberán contener:

- I. El orden del día
- II. La minuta de la sesión anterior; y
- III. Los documentos soporte de los asuntos que se someterán a consideración de la subcomisión y grupos de trabajo.

Artículo 28.- Los integrantes de las subcomisiones y grupos de trabajo deberán registrar su asistencia en cada sesión y deberán concurrir al menos al ochenta por ciento de las sesiones para que puedan firmar los estudios y anteproyectos y le sean entregadas sus constancias de participación.

Artículo 29. Las recomendaciones y conclusiones que adopten las subcomisiones y los grupos de trabajo deberán tomarse por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el coordinador tendrá el voto de calidad.

Artículo 30. Los grupos de trabajo funcionarán de acuerdo con las instrucciones y encomiendas que establezca la subcomisión que disponga su integración, e informará de sus avances a la subcomisión en forma trimestral, mediante un reporte firmado por los integrantes el mismo.

CAPÍTULO V

De los informes anuales de la Comisión

Artículo 31. La Comisión informará anualmente a la Comisión Consultiva Nacional, respecto de los programas de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo y de sus resultados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AHEDO.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 13 de octubre del 2015, la ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ,** representante legal de la persona moral **INSTITUTO FANNY CROSBY, A.C.,** solicitó autorización de **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física:** Isidra Gómez Madariaga, **a Persona Moral:** Instituto Fanny Crosby, A.C., del plantel de educación preescolar particular **COLEGIO FANNY CROSBY,** ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO FANNY CROSBY,** cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0606680,** publicado en el Periódico Oficial número 143 de fecha 29 de noviembre del 2006.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas, para el **Cambio de Titular; de Persona Física:** Isidra Gómez Madariaga, **a Persona Moral:** Instituto Fanny Crosby, A.C.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO FANNY CROSBY, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación preescolar particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física:** Isidra Gómez Madariaga, **a Persona Moral:** Instituto Fanny Crosby, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante de la institución educativa particular **COLEGIO FANNY CROSBY** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación preescolar particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel de educación preescolar particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral**, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0606680**, de fecha 2 de octubre del 2006; por lo que la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO FANNY CROSBY, A.C.**, quien auspicia al jardín de niños **COLEGIO FANNY CROSBY**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-** **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 13 de octubre del 2015, la ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO FANNY CROSBY, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física: Isidra Gómez Madariaga, a Persona Moral: Instituto Fanny Crosby, A.C.**, del plantel de educación primaria particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0606681**, publicado en el Periódico Oficial número 4 de fecha 9 de enero del 2007.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación primaria particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas, para el **Cambio de Titular; de Persona Física: Isidra Gómez Madariaga, a Persona Moral: Instituto Fanny Crosby, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12

fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO FANNY CROSBY, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación primaria particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física:** Isidra Gómez Madariaga, **a Persona Moral:** Instituto Fanny Crosby, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante de la institución educativa particular **COLEGIO FANNY CROSBY** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación primaria particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel de educación primaria particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral**, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0606681**, de fecha 30 de octubre del 2006; por lo que la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO FANNY CROSBY, A.C.**, quien auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ. Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 13 de octubre del 2015, la ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO FANNY CROSBY, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física:** Isidra Gómez Madariaga, **a Persona Moral:** Instituto Fanny Crosby, A.C., del plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, cuenta con autorización para impartir educación secundaria general, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11041013**, publicado en el Periódico Oficial número 87 de fecha 21 de julio del 2011.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas, para el **Cambio de Titular; de Persona Física:** Isidra Gómez Madariaga, **a Persona Moral:** Instituto Fanny Crosby, A.C.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO FANNY CROSBY, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, ubicado en Avenida 18 de marzo número 1710, entre calle San Luis y calle Madrid, colonia Primavera en Altamira, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física:** Isidra Gómez Madariaga, **a Persona Moral:** Instituto Fanny Crosby, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante de la institución educativa particular **COLEGIO FANNY CROSBY** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación secundaria general particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral**, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11041013**, de fecha 10 de junio del 2011; por lo que la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal del plantel particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO FANNY CROSBY, A.C.**, quien auspicia a la escuela secundaria general particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ. Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 7 de septiembre del 2015, la ciudadana **PATRICIA ELIANET MONTIEL LOREDO**, adquirente del **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, solicitó autorización de **Cambio de Titular**; de Persona Física: María Eugenia Amaro Rodríguez, a Persona Física: Patricia Elianet Montiel Loredo, del plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, ubicado en Avenida Circuito Independencia número 1001, esquina con calle Cerro de la Bufa, Colonia Aztlán en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 0702727**, publicado en el **Periódico Oficial número 109 de fecha 11 de septiembre del 2007**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. PATRICIA ELIANET MONTIEL LOREDO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, ubicado en Avenida Circuito Independencia número 1001, esquina con calle Cerro de la Bufa, Colonia Aztlán en Reynosa, Tamaulipas, para el **Cambio de Titular**; de Persona Física: María Eugenia Amaro Rodríguez, a Persona Física: Patricia Elianet Montiel Loredo.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, ubicado en Avenida Circuito Independencia número 1001, esquina con calle Cerro de la Bufa, Colonia Aztlán en Reynosa, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR**; de Persona Física: María Eugenia Amaro Rodríguez, a Persona Física: Patricia Elianet Montiel Loredo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. PATRICIA ELIANET MONTIEL LOREDO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **PATRICIA ELIANET MONTIEL LOREDO**, propietaria de la institución educativa particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **PATRICIA ELIANET MONTIEL LOREDO**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Titular**, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo Gubernamental Número 0702727**, de fecha 7 de junio del 2007; por lo que la **C. PATRICIA ELIANET MONTIEL LOREDO**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. PATRICIA ELIANET MONTIEL LOREDO**, propietaria del **INSTITUTO PEDAGÓGICO SAN ÁNGEL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 15 de septiembre del 2015, la ciudadana **LUDIVINA RENDÓN LOZANO**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio; de calle 4ª Independencia y Victoria número 805, Colonia Centro en Matamoros, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Bravo número 95, entre calle sexta y calle séptima, Zona Centro en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que la institución educativa particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 940160**, publicado en el **Anexo al Periódico Oficial número 25 de fecha 29 de marzo de 1995**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. LUDIVINA RENDÓN LOZANO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación primaria particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, para el Cambio de Domicilio; de calle 4ª Independencia y Victoria número 805, Colonia Centro en Matamoros, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en la calle Bravo número 95, entre calle sexta y calle séptima, Zona Centro en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO JUVENAL RENDÓN, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación primaria particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, el Cambio de Domicilio solicitado; de calle 4ª Independencia y Victoria número 805, Colonia Centro en Matamoros, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Bravo número 95, entre calle sexta y calle séptima, Zona Centro en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. LUDIVINA RENDÓN LOZANO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN** decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **LUDIVINA RENDÓN LOZANO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la escuela de educación primaria particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **LUDIVINA RENDÓN LOZANO**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado con la autorización oficial de estudios otorgada y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 940160**, de fecha 26 de enero de 1994; por lo que la **C. LUDIVINA RENDÓN LOZANO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. LUDIVINA RENDÓN LOZANO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JUVENAL RENDÓN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha dos de diciembre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL 42/2015**-----

"---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de diciembre de dos mil quince.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 114, apartado B, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, entre otras facultades, formular anualmente, una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; atribución que se contempla también en el artículo 122, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En dicho sentido, considerando que es prioritario contar con elementos idóneos, que además de reunir los requisitos que legalmente se exigen, cumplan con el perfil y conocimientos necesarios, que permitan a este Consejo de la Judicatura formular la citada lista oficial de peritos a que hacen referencia los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de expedir la convocatoria dirigida a los especialistas, con el propósito de actualizar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia, conforme a las modalidades y reglas que se establezcan en la propia convocatoria, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de

mayor circulación de los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los estrados de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los Juzgados, en la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, así como en la página Web del Poder Judicial, para su difusión. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. **Doy fe. Seis firmas ilegibles, rúbricas.**.....

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 16 de diciembre de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.- Rúbrica.**



En cumplimiento al acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, apartado B, fracción XXII de la Constitución Política del Estado, así como 6 fracción II y 122 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para conocimiento general, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a especialistas con conocimientos en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica, para participar en el procedimiento tendiente a actualizar la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, la cual se registrará conforme a las siguientes:

BASES DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO: Convocar a quienes estén capacitados (as) para ejercer en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica y que deseen formar parte de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, así como actualizar los expedientes de aquellos especialistas que ya forman parte de la citada lista, a efecto de poder fungir como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Estado, sin que por ello adquieran el carácter de servidores públicos, ni su registro otorgue certificación alguna de sus conocimientos. La integración de la lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito exclusivo el apoyo a los órganos del Poder Judicial del Estado, por lo que sólo éstos podrán tener acceso a la información correspondiente de los expertos registrados.

SEGUNDA.- ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Se abre a los expertos (as) en áreas de conocimiento que pueden resultar necesarias para el auxilio de jueces y magistrados en materias familiar, civil, mercantil, penal y justicia para adolescentes. Se cita de manera enunciativa, pero no limitativa, los siguientes rubros: a) Profesional en: Ingenierías, Contaduría Pública, Arquitectura, Psicología Clínica y especialidad en el tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, Medicina, Psiquiatría, Odontología, Economía, Veterinaria, Antropología Forense, Agronomía, Informática, Sociología, Matemáticas, Química con especialidad en ADN de Predisposición Genética, Administración, Trabajo Social; b) Ciencia en: Ballística, Criminística, Dactiloscopia, Documentoscopia, Grafología, Grafoscopia, Impacto ambiental, Toxicología, Genética, Antropometría, Polígrafo; c) Práctica u oficina en: Mecánica, Espeleología, Fotografía, Carpintería, Plomería, Electricidad, Cerrajería, Traductor e intérprete de idiomas, Traducción e intérprete auditivo-oral, Tránsito terrestre, náutico o fluvial, Videograbación, Identificación fisonómica, Incendios y explosivos.

TERCERA.- REQUISITOS:

- I. Tener título profesional en el área de conocimiento en la cual desee registrarse;
- II. Poseer experiencia profesional mínima de 3 años a partir de la obtención del título respectivo;
- III. Cuando el área de conocimiento de que se trate no estuviese regulada profesionalmente, el aspirante deberá comprobar, por medio diverso, su pericia en la materia en que desee registrarse;
- IV. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoria, por delito intencional, y;
- V. No estar activo en el servicio público;

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN: Los interesados (as) deberán presentar los documentos siguientes:

- I. Solicitud de registro llenada conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado (www.pjetam.gob.mx);
- II.- Información curricular actualizada que comprenda: a) Nombre completo b) Lugar y fecha de nacimiento c) Nacionalidad d) Estado Civil e) Registro Federal de Contribuyentes f) Domicilios y números telefónicos, particular y de oficina g) Escolaridad y h) Empleos o actividades desempeñadas.
- III. Carta de no antecedentes penales;
- IV. Tres fotografías tamaño credencial;
- V. Dos cartas de recomendación;
- VI. Copia de la cédula de identificación fiscal;
- VII. Copia certificada de título y cédula profesional;

VIII. Copia certificada de constancias sobre estudios de especialización en el área de conocimiento en que desee registrarse, IX. En el supuesto de la Base Tercera-III, se acompañará documento que avale la especialidad en el área de conocimiento respectiva.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO: En caso de que los peritos que ya forman parte de la lista oficial a que se refiere esta Convocatoria, hayan tenido modificaciones a los datos consignados en la solicitud de registro inicial o bien hayan adquirido conocimientos acreditables en la materia sobre la cual obtuvieron su registro, deberán presentar la siguiente documentación:

- I.- Solicitud de actualización de registro llenada conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado (www.pjetam.gob.mx);
- II.- Información curricular actualizada, en caso de ser necesario.
- III.- Copia certificada de constancias sobre estudios de especialización o actualización realizados durante el año 2015, no incluidos previamente.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: La documentación será presentada en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicada en la planta alta del edificio sede del Consejo, sito en 7 Cerros Zaragoza, número 2315, de la colonia Miguel Hidalgo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090; asimismo, podrá ser enviada por mensajería o correo certificado al domicilio señalado. La documentación será recibida del 11 al 25 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y ENTREVISTA: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, procederá al análisis de la documentación presentada o enviada por los aspirantes, en el entendido de que dicho órgano podrá realizar las gestiones necesarias para corroborar la veracidad de la información ofrecida por los interesados.

Cuando el Consejo haga la selección de solicitantes que cumplieron con los requisitos conducentes, éstos podrán ser citados a entrevista con integrantes de dicho órgano, para la solventación de cualquier asunto derivado del trámite.

OCTAVA.- RESULTADOS: Antes del 31 de enero de 2016, el Consejo de la Judicatura del Estado resolverá sobre la conformación definitiva de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo a los resultados obtenidos en el trámite correspondiente, ordenando inmediatamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los Estrados de los Juzgados, Salas y del propio Consejo y, en la página web del Poder Judicial del Estado. Esta publicación tendrá efectos de notificación para quienes hayan solicitado su registro como peritos.

La Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia será actualizada anualmente por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- IMPREVISTOS: Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE
Cd. Victoria, Tam., a 03 de diciembre de 2015

Magdo. Hernán de la Garza Tamez
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

Extracto de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de octubre del año 2014, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la dirección municipal de obras públicas para complementar los datos técnicos del cambio de uso del suelo otorgado en la XIII sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de septiembre del año 2014, para la construcción del tanque de regulación, obra de toma y su interconexión y que forman parte de la obra del acueducto El nacimiento-El Mante.

Siendo las 11:00 (once horas) del día, dio inicio la sesión desarrollándose los puntos I (primero) al XII (décimo segundo), procediéndose al desahogo del XIII (décimo tercer) punto del orden del día.

----- **DÉCIMO TERCER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.** -----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA:** SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE CABILDO CONTINUAMOS CON EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA EL CUAL CORRESPONDE A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA COMPLEMENTAR LOS DATOS TÉCNICOS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO OTORGADO EN LA XIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE REGULACIÓN, OBRA DE TOMA Y SU INTERCONEXIÓN Y QUE FORMAN PARTE DE LA OBRA DEL ACUEDUCTO EL NACIMIENTO-EL MANTE. ---

--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** EN VISTA DE QUE SE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, LE PIDO PROCEDA A EXPLICAR EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL C. ARQ. HÉCTOR AURELIO GARZA ÁVALOS, DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS MANIFIESTA: ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CERTIFICA EL USO DE SUELO Y SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO AL PROYECTO DENOMINADA ACUEDUCTO NACIMIENTO-MANTE EN CIUDAD MANTE, EN SU PARTE QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO AG AGROPECUARIO, INFRAESTRUCTURA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; QUE CONSISTE DE: CAPTACIÓN AL TANQUE (LÍNEA DE BOMBEO) CON UNA LONGITUD DE 208.648 METROS LINEALES, ÁREA DE CAPTACIÓN (OBRAS DE TOMA) CON UNA SUPERFICIE DE 1,372. 575 METROS CUADRADOS; Y ÁREA DE TANQUE O TANQUE DE REGULACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,198. 523 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ARTICULO 3, ARTICULO 15 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2015. POR LO QUE SE PROPONDRÁ PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL QUE ES AHORITA.-----

--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE HAYA SURGIDO DE LA EXPLICACIÓN QUE DIO EL DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, FAVOR DE ALZAR SU MANO DERECHA A FIN DE CEDERLES EL MICRÓFONO. -----

--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** SI NO HAY MÁS INTERVENCIONES EN EL PRESENTE PUNTO, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES SU APROBACIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE A MANIFESTARLO ALZANDO SU MANO DERECHA. SEÑOR SECRETARIO, DE CUENTA DE LA VOTACIÓN Y EL SENTIDO DE LA MISMA.-----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA:** SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA SECRETARIA A MI CARGO HACE CONSTAR QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA Y SOMETIDA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, LA TOTALIDAD DE SÍNDICOS Y REGIDORES ASISTENTES ESTÁN DE ACUERDO CON DICHA PROPUESTA Y POR TANTO:-----

----- **ACUERDO:**-----

--- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 AL 44, 55, Y OTROS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN LOS ARTÍCULOS 18, 37, 48, 49, 53 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.**-----

--- **PRIMERO:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2013-2016, APRUEBA COMPLEMENTAR LOS DATOS TÉCNICOS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO OTORGADO EN LA XIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE REGULACIÓN, OBRA DE TOMA Y SU INTERCONEXIÓN Y QUE FORMAN PARTE DE LA OBRA DEL ACUEDUCTO EL NACIMIENTO-EL MANTE.-

--- SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO AL PROYECTO DENOMINADO ACUEDUCTO NACIMIENTO-MANTE EN CIUDAD MANTE, EN SU PARTE QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO AG AGROPECUARIO, INFRAESTRUCTURA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; QUE CONSISTE DE: CAPTACIÓN AL TANQUE (LÍNEA DE BOMBEO) CON UNA LONGITUD DE 208.648 METROS LINEALES, ÁREA DE CAPTACIÓN (OBRAS DE TOMA) CON UNA SUPERFICIE DE 1,372. 575 METROS CUADRADOS; Y ÁREA DE TANQUE O TANQUE DE REGULACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,198. 523 METROS CUADRADOS.-----

**TRAMO
CAPTACION A TANQUE**

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				A	2,510,087.4675	495,288.2672
A	B	S 00°00'00" E	15.500	B	2,510,071.9675	495,288.2672
B	C	S 89°59'09.89" E	31.261	C	2,510,071.9599	495,299.5280
C	D	N 62°09'58.11" E	18.845	D	2,510,080.7588	495,316.1926
D	E	S 84°56'47.66" E	27.367	E	2,510,078.3482	495,343.4531
E	F	S 25°31'51.41" W	113.675	F	2,509,973.9687	495,293.5974
LONGITUD = 208.648 ml						

AREA DE CAPTACION

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,510,080.4413	495,251.5774
1	2	N 10°23'52.42" E	22.876	2	2,510,102.9413	495,255.7061
2	3	S 84°08'56.70" E	22.613	3	2,510,100.8361	495,276.2013
3	4	S 73°35'37.22" E	5.682	4	2,510,098.9749	495,283.8436
4	5	N 85°40'02.16" E	4.805	5	2,510,099.3379	495,286.8348
5	6	S 01°03'31.77" W	19.844	6	2,510,079.6969	495,288.2718
6	7	S 08°30'01.15" E	12.673	7	2,510,067.1631	495,290.1451
7	8	S 77°01'31.12" W	22.113	8	2,510,062.1983	495,268.5970
8	9	S 85°19'09.55" W	17.228	9	2,510,060.7927	495,251.4289
9	1	N 00°25'58.89" E	19.649	1	2,510,080.4413	495,251.5774
SUPERFICIE = 1,372.575 m2						

AREA DETANQUE

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				10	2,509,980.5047	495,281.1848
10	11	S 65°29'54.07" E	31.974	11	2,509,967.2445	495,310.2795
11	12	S 35°49'45.84" W	7.848	12	2,509,960.8819	495,305.6856
12	13	S 17°58'42.83" W	27.684	13	2,509,934.5492	495,297.1405
13	14	N 67°21'11.03" W	15.612	14	2,509,940.5606	495,282.7325
14	15	N 62°00'28.76" W	22.063	15	2,509,950.9160	495,263.2503
15	16	N 30°34'45.57" E	25.219	16	2,509,972.6273	495,276.0797
16	10	N 32°56'45.14" E	9.387	10	2,509,980.5047	495,281.1848
SUPERFICIE = 1,198.523 m2						

--- SEGUNDO: SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.-----

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA: LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - Desarrollados los puntos del orden del día subsiguientes y llegando el momento del desahogo del último punto del orden de la sesión, se declaró formalmente clausurada la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo, siendo las 12:45 (doce horas con cuarenta y cinco minutos) del día 30 (treinta) de octubre del año 2015 (dos mil quince), agradeciéndose la presencia de los asistentes.-----

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS

Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tam.; 15 de diciembre de 2015.

Hacemos de su conocimiento que con fecha 15 de diciembre de 2015 y según consta en el acta número 89 de la octogésima segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada este mismo día, según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3 y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobaron las ampliaciones, reducciones y transferencias al Presupuesto de Egresos 2015, en los siguientes conceptos:

AMPLIACIONES, REDUCCIONES , TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	TRANSFERENCIAS (+)	TRANSFERENCIAS (-)	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 332,127.611	\$ -	\$ -	\$ 9,150.000	\$ -	\$ 341,277.611
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 140,800.000	\$ 21,617.000	\$ -	\$ 15,700.000	\$ -	\$ 178,117.000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 234,490.000	\$ 28,800.000	\$ -	\$ 50,900.000	\$ -	\$ 314,190.000
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 87,520.000	\$ -	\$ -	\$ 7,460.000	\$ -	\$ 94,980.000
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 25,669.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,239.559	\$ 11,429.441
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 264,304.000	\$ 29,354.037	\$ 100,000.000	\$ -	\$ 51,800.441	\$ 141,857.596
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 1,000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000.000	\$ -
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 47,478.000	\$ 63,290.069	\$ -	\$ -	\$ 16,170.000	\$94,598.069
	TOTALES	\$ 1,133,388.611	\$ 143,061.106	\$ 100,000.000	\$83,210.000	\$ 83,210.000	\$ 1,176,449.717

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 3, 157 y 160 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, atentamente solicitamos:

ÚNICO.- Se sirva ordenar a quien corresponda, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. JUAN CARLOS LEY FONG.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 13 de enero de 2016.

Número 5

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 141.- Expediente Número 313/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 162.- Expediente Número 00947/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	10
EDICTO 142.- Expediente Número 0597/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 173.- Expediente Número 01463/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 143.- Expediente Número 0601/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 174.- Expediente Número 01760/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 144.- Expediente Número 00612/2015 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 175.- Expediente Número 01184/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 145.- Expediente Número 00762/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 176.- Expediente Número 1352/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 146.- Expediente Número 00386/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 177.- Expediente Número 01285/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 147.- Expediente Número 00211/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 178.- Expediente Judicial Número 217/2015, relativo al Juicio Sucesorio.	11
EDICTO 148.- Expediente Número 00431/2015 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 179.- Expediente Número 1296/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 149.- Expediente Número 0841/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 180.- Expediente Número 00914/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 150.- Expediente Número 00254/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 181.- Expediente Número 1782/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 151.- Expediente Número 00826/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 182.- Expediente Número 01492/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 152.- Expediente Número 00859/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 183.- Expediente Número 01759/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 153.- Expediente Número 00869/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 184.- Expediente Número 01643/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 154.- Expediente Número 00802/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 185.- Expediente Número 01708/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 155.- Expediente Número 00568/2015, relativo al Juicio Sumario Civil de Cancelación de Fianza por Prescripción	6	EDICTO 186.- Expediente Número 01539/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 156.- Expediente Número 334/2015, relativo a la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 187.- Expediente Número 00992/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 157.- Expediente Número 00965/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 188.- Expediente Número 1806/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 158.- Expediente Número 01624/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 189.- Expediente Número 01851/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 159.- Expediente Número 00788/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia.	8	EDICTO 190.- Expediente Número 01444/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 160.- Expediente Número 00409/2015, relativo al Juicio Especial Mercantil.	9	EDICTO 191.- Expediente Número 01627/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 161.- Expediente Número 1506/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 192.- Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 193.- Expediente Número 01462/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 194.- Expediente Número 01572/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 195.- Expediente Número 01206/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 196.- Expediente 01748/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 197.- Expediente Número 01402/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 198.- Expediente Número 01305/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 199.- Expediente Número 01705/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 200.- Expediente Número 01397/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 201.- Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 202.- Expediente Número 01218/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 203.- Expediente Número 01379/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 204.- Expediente Número 01632/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 205.- Expediente Número 01558/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 206.- Expediente Número 422/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 207.- Expediente Número 01796/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 208.- Expediente Número 01687/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 209.- Expediente Número 01175/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 210.- Expediente Número 01560/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 211.- Expediente Número 01758/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 212.- Expediente Número 01389/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 213.- Expediente Número 1809/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 214.- Expediente Número 01339/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 215.- Expediente Número 01304/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 216.- Expediente Número 01345/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 217.- Expediente Número 01771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 218.- Expediente Número 01596/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 219.- Expediente Número 01509/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 220.- Expediente Número 813/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	19

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

JUAN FRANCISCO SAUCEDO ROJAS.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 313/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN FRANCISCO SAUCEDO ROJAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Una de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 29 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

141.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de agosto de dos mil quince, radicó el Expediente Número 0597/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MA. TERESA DELGADILLO RESÉNDIZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

142.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

NÉSTOR LUIS ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, en proveído de fecha once de agosto de dos mil quince, radicó el Expediente Número 0601/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NÉSTOR LUIS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

143.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOVITA CASTILLO TINAJERO
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de agosto de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00612/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOVITA CASTILLO TINAJERO por medio de edictos mediante proveído de diecisiete de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

144.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

RUFINA GERON FERMÍN.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de noviembre de dos mil

quince, radicó el Expediente Número 00762/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RUFINA GERON FERMÍN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

145.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CLAUDIA RÍOS ACOSTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veintiocho de mayo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00386/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CLAUDIA RÍOS ACOSTA por medio de edictos mediante proveído de veintiuno de octubre del actual, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diaria de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

146.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERRERA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00211/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado

legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERRERA por medio de edictos mediante proveído de veintidós de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

147.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. DAMARIS RAMOS NUCAMENDI Y
VÍCTOR MEDINA RAMÍREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de cinco de junio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00431/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DAMARIS RAMOS NUCAMENDI Y VÍCTOR MEDINA RAMÍREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DAMARIS RAMOS NUCAMENDI Y VÍCTOR MEDINA RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

148.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. JOSÉ ANTONIO GUZME CÁRDENAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (15) quince de octubre del año en curso, radicó el Expediente Número 0841/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ANTONIO GUZME CÁRDENAS por medio de edictos mediante proveído de (26) veintiséis de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

149.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. ANGÉLICA YURIANA MATA RODRÍGUEZ.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de siete de abril de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00254/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANGÉLICA YURIANA MATA RODRÍGUEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ANGÉLICA YURIANA MATA RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
150.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. CARLOS DÍAZ SILVANO.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, en proveído de doce de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00826/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS DÍAZ SILVANO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS DÍAZ SILVANO por medio de edictos mediante proveído de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

151.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**SERGIO ENRIQUE VALLE REBOLLOZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00859/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SERGIO ENRIQUE VALLE REBOLLOZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

152.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MARÍA DEL CARMEN MALDONADO FLORES Y
HEBERTO LONGORIA CANTÚ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00869/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL CARMEN MALDONADO FLORES V HEBERTO LONGORIA CANTÚ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

153.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ GUADALUPE PANTOJA ORTIZ.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de treinta de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00802/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ GUADALUPE PANTOJA ORTIZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ GUADALUPE PANTOJA ORTIZ por medio de edictos mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

154.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AFIANZADORA MEXICANA, S.A.
PRESENTE.

El C: Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00568/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil de Cancelación de Fianza por Prescripción, promovido por la C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, también conocida como MARÍA DEL PILAR LÓPEZ DE ZAVALA, en contra de AFIANZADORA MEXICANA, S.A. se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (15) quince días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, con tres anexos y dos traslado, téngase por presentada a la C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, también conocida como MARÍA DEL PILAR LÓPEZ DE ZAVALA, promoviendo Juicio Sumario Civil de Cancelación de Fianza por Prescripción, en contra de AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio, por lo que en tal virtud previamente gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, asimismo y por cuanto hace al llamamiento del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, se le previene para que dentro del término de tres días señale el domicilio de dicha dependencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desestimada su promoción por cuanto hace al citado llamamiento, de quienes reclama las prestaciones que enuncia en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00568/2015, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ella tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar

el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se tiene como abogado patrono de su parte al Licenciado Luis Manuel Lozano Castro.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en calle Altamira número doscientos nueve A, Poniente de la Zona Centro entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Veinte de Noviembre C.P. 89000 de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en la dispuesto por los artículos 4°, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (03) tres días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ también conocida como MARÍA DEL PILAR LÓPEZ DE ZAVALA, quien actúa dentro del Expediente 00568/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada AFIANZADORA MEXICANA, S.A. no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a AFIANZADORA MEXICANA, S.A. por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián

Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 07 de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

155.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 334/2015, promovido por SILVIA ADRIANA GUERRA PEÑA, demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario en contra del C. JOSÉ NOÉ GONZÁLEZ GARZA, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, se ordenó la radicación del presente Juicio, en contra de JOSÉ NOÉ GONZÁLEZ GARZA y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

PRIMERO:- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de haber contraído matrimonio el 17 de marzo del año 1990, ante el titular de la Oficialía 1 del Registro Civil de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Como consecuencia de la prestación anterior, también se declare disuelta la sociedad conyugal, en virtud de haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas a diez de diciembre del dos mil quince.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

156.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARCIAL TORRES JARA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 de agosto del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00965/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA GARCIA HERNÁNDEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. MARCIAL TORRES JARA, señalando como causal la mencionada en el artículo 248 del Código Civil de Tamaulipas en vigor, b).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, c).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 4 de diciembre del 2015.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

157.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
CARLA PAMELA MARTÍNEZ DE ESCOBAR VÁZQUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01624/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER BLAS RAMOS, en contra de CARLA PAMELA MARTÍNEZ DE ESCOBAR VÁZQUEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H Matamoros Tamaulipas a los (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por presentados los C. FRANCISCO JAVIER BLAS RAMOS, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña referente a dos actas de matrimonio y una acta de nacimiento y como lo solicita, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Matrimonio, en contra del C. CARLA PAMELA MARTÍNEZ DE ESCOBAR VÁZQUEZ, así como también al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL, por las razones que expone, quien tiene su domicilio en calle Sexta, entre Rayón y Zaragoza, número 604 B, de esta ciudad y se ordena girar atento oficio a las dependencias Comisión Federal de Electricidad, Junta de Aguas y Drenaje, Teléfonos de México y INE a efecto de que informen a este Juzgado sobre algún domicilio o contrato que tenga la C. CARLA PAMELA MARTÍNEZ DE ESCOBAR VÁZQUEZ.- Reuniendo su solicitud los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya tugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el

Número 01624/2015; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica, y emplácese para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que se indica en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que menciona en el mismo, debiéndose dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Legal corresponda.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463, 564 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado el C. Lic. Pedro Iván Feria Rivera, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CARLA PAMELA MARTÍNEZ DE ESCOBAR VÁZQUEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán par cédula que se fijarán en los Estradas de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en la dispuesto además por los artículos 4, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada CARLA PAMELA MARTÍNEZ DE ESCOBAR VÁZQUEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Autos a Notificar.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

158.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARICELA AGUNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 21 de agosto de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00788/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia,

promovido en su contra por el C. SERVANDO CANALES LAFUENTE.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. MARCELA AGUNDIZ MARTÍNEZ haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

159.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARÍA MARTHA GONZÁLEZ JIMÉNEZ DE MIRANDA Y GUALBERTO JOSÉ ENCESLAO MIRANDA MORALES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de uno de junio de dos mil quince, radicó el Expediente 00409/2015 relativo al Juicio Especial Mercantil promovido por la Licenciada María del Rosario Hernández Montes como apoderada general para pleitos y cobranzas de ACE FINANZAS MONTERREY S.A. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordenó notificar a los demandados MARÍA MARTHA GONZÁLEZ JIMÉNEZ DE MIRANDA Y GUALBERTO JOSÉ WENCESLAO MIRANDA MORALES por medio de Edictos ordenado mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Diario Oficial, en un diario de mayor circulación en la república, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

160.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. TERESA DE JESÚS CÁRDENAS PÉREZ

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, el ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 1506/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plaza que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutas y

demás accesorios legales conforme a la convenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 17 de julio de 2003, por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago a partir del mes de abril del 2014, que refiere la Cláusula Quinta en relación con la Cláusula Sexta en relación con la Cláusula Decima Cuarta inciso A) del mismo, y que sirve como documento base de la acción, B).- El pago en moneda nacional equivalente a 55,394.16 UDIS que al 28 de agosto de 2014 resulta la cantidad de \$285,489.59 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto, C.-) El pago en moneda nacional del equivalente a 651.36 UDIS que al 28 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$3,356.97 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) par concepto de Amortización No Pagadas, en los términos convenidos en el contrata de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, D.-) El pago en moneda nacional del equivalente a 1,429.78 UDIS que al 28 de AGOSTO de 2014, resulta la cantidad de \$7,368.78 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeuda, en los términos convenidos en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. E).- El pago en moneda nacional del equivalente a 261.00 UDIS que al 28 de agosto de 2014 resulta la cantidad de \$1,345.14 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de gastos de administración vencidos, en los términos convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, F).- El pago en moneda nacional del equivalente a 210.00 UDIS que al 28 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$1,082.29 (MIL OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos en los términos convenidos en el cantata de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, G).- El pago en moneda nacional del equivalente de 33.60 UDIS que al 28 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$173.17 (CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.) por concepto de IVA gastos de cobranza vencidas, en los terminas convenidos en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, H).- El pago en moneda nacional del equivalente de 114.71 UDIS que el 28 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$591.19 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), por concepto de SWAP Vencidos, en las términos convenidas en el contrato de apertura de crédito son interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, L).- El pago en moneda nacional del equivalente de 97.51 UDIS que al 28 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$502.55 (QUINIENTOS DOS PESOS 55/100 M.N.), por concepto de garantía SHF vencidos, en los términos convenidas en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, J).- El pago en moneda nacional del equivalente de 5,401.06 UDIS que al 25 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$27,826.05 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 05/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidas y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeuda, a partir del mes de abril del 2014 al 25 de agosto del 2014 en las terminas convenidos en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, K).- El pago en moneda nacional del equivalente de 14,850.68 UDIS que al 25 de agosto del 2014, resulta la cantidad de \$76,510.08 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.), por concepto de Saldo Diferido No Pagado por CTE, en los términos convenidos en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, L).- El pago en moneda nacional del equivalente de 800.56 UDIS que al 25 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$4,124.45 (CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.) por concepto de

intereses ordinarias mes en curso en las terminas convenidas en el contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, M).- El pago en moneda nacional del equivalente de 95.00 UDIS que al 25 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$489.44 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de gastas de administración en curso en los terminas convenidos en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, N).- El pago en moneda nacional del equivalente de 124.88 UDIS que al 25 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$643.38 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 38/100 M.N.) por concepto de SWAP Mes en Curso en los terminas convenidas en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, O).- El pago en moneda nacional del equivalente de 81.36 UDIS que al 25 de agosto de 2014, resulta la cantidad de \$419.16 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de garantía SHF Mes en Curso, en los terminas convenidas en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, P).- El pago en moneda nacional del equivalente de 1,366.97 UDIS que al 25 de agosto del 2014, resulta la cantidad de \$7,042.58 (SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios Mes en Curso, en las terminas convenidos en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, Q).- El pago de las gastas y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Por la que mediante el presente edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación y en el Estrados de este Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamenta en lo que establecen las articulas 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 8 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

161.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

C. ROSALBA DELGADO URIBE.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00947/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido en su contra por el C. RAFAEL REYNA FLORES, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- El otorgamiento y firma de escrituras públicas a favor de los suscritos, correspondiente a un terreno ubicado en el lote número 1 uno de la manzana 35 treinta y cinco con una superficie de 135.00 m2, (ciento treinta y cinco metros cuadrados) de terreno y 47.43 (cuarenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 M.L. con calle General Servando Canales, AL SUR: en 7.50 M.L. con late número 27, AL ORIENTE: en 18.00 M.L. con lote número 2, AL PONIENTE: en 18.00 M.L. con calle Mozart, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con sede en ciudad Victoria Tamaulipas, en Sección I, Número 107, 475

legajo 2150, del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 9 de mayo de 1966, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada ROSALBA DELGADO URIBE, par media de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en una de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamenta en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

01 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

162.- Enero 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, el Expediente 01463/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TORRES CASTAÑEDA, denunciado por MARIA DE LOURDES CONTRERAS RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren can derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

173.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de to Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01760/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARVELIA CONCEPCIÓN JUÁREZ CRUZ, denunciado por el C. JOAQUÍN CRUZ TREJO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

174.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de diciembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de 10 Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01184/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RUPERTO GARCÍA CARRILLO promovida por MA. GUADALUPE TORRES BARRIOS DE GARCÍA Y/O GUADALUPE TORRES BARRIOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

175.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1352/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SIMÓN RIVERA FABIÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

176.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01285/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDGAR HORACIO MARRÓN LIMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. AIDÉ WALZ RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

177.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 217/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOURDES MUÑOZ MACÍAS, denunciado por JOSÉ JUAN JARAMILLO MUÑOZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

178.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 1296/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ANGEL ÁLVAREZ LÓPEZ, denunciado por LEONOR SOLANO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08/12/2015 01:53:49 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

179.- Enero 13.-1v v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Rio Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00914/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN LONGORIA GARZA promovido por MARÍA SOLEDAD CHAPA CANTÚ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

180.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1782/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL SILVA ALCANTAR Y MARÍA LUISA RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. ARMANDO SILVESTRE SILVA RAMÍREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

181.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto fecha siete de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01492/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIA CRUZ DRAGUSTINOVIS, denunciado por la C. ROSA ISELA GARCIA CRUZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

182.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01759/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINALDO DE LOS SANTOS CONTRERAS Y MA. AMALIA ALMENDAREZ QUIROZ, denunciado por el C. JESÚS DE LOS SANTOS

ALMENDAREZ; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

183.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01643/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO GARCIA CAVAZOS, denunciado por la C. SILVIA ENEDINA RIVAS VELA; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

184.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de esta propia fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01708/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE DE LA FUENTE PÉREZ, denunciado por el C. LEOBARDO DE LA FUENTE CAMPOS; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

185.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, el Expediente 01539/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENGRACIA HERNÁNDEZ PIÑA Y LEONARDO RECIO VELÁZQUEZ, denunciado por SANTIAGO RECIO HERNÁNDEZ, se ordenó

dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

186.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, el Expediente 00992/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GUAJARDO GARCIA Y TERESA REYNA DE GUAJARDO, denunciado por MANUEL LUGO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

187.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1806/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BLANCO CANTÚ, denunciado por la C. ROSA ELIA RANGEL PASSAMENT; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

188.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha de nueve de diciembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01851/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA SALINAS y

Testamentario a bienes de LAURO VILLARREAL PEÑA, denunciado por el C. SANTIAGO GUADALUPE VILLARREAL SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

189.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01444/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA ELIZABETH RODRÍGUEZ QUINTANILLA, denunciado por LAURENCIO NAVA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

190.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01627/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO CASTRO BECERRA, denunciado por NOÉ CASTRO HERMOSILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

191.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 19 de octubre del 2015, el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANCIAS HINOJOSA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día 7 de octubre del 2003, habiendo tenido su último domicilio en calle Allende Sur número 709 en ciudad Mier, Tamaulipas y es denunciado por los C.C. CARLOS BALDERAS MANCIAS, MA. DE LOURDES BALDERAS MANCIAS Y LAURO CESAR BALDERAS MANCIAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 27 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

192.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01462/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO CARRILLO MARTÍNEZ, denunciado por JUANA TORIBIA CARRILLO PÉREZ, RAQUEL CARRILLO PÉREZ, ROSA ELENA CARRILLO PÉREZ, CELIA PÉREZ DE CARRILLO, CELIA PÉREZ DURAN, CELIA PÉREZ DURAN.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince(2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

193.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA PÉREZ, MANUEL MARTÍNEZ ÁVILA denunciado por GLORIA PATRICIA

MARTÍNEZ ESPINOZA, asignándosele el Número 01572/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de diciembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

194.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de diciembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01206/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO CAVAZOS CRUZ, promovido por SANJUANA HINOJOSA QUIROGA, MARÍA LUISA CAVAZOS HINOJOSA, FAVIOLA CAVAZOS HINOJOSA, PAULA CAVAZOS HINOJOSA, GABRIELA CAVAZOS HINOJOSA, EMILIO CAVAZOS HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

195.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01748/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHÁVEZ GALÁN, denunciado por MARÍA DOLORES CANO MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a to anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

196.- Enero 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ALICIA JANETH LEÓN ARREDONDO, a bienes de JOSÉ DANIEL LEÓN MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

197.- Enero 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 03 de diciembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01305/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MIRELES TAPIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

198.- Enero 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01705/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LESLIE KORINA PADILLA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal del C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA, a bienes de NORA LETICIA PADILLA GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

199.- Enero 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de diciembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01397/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LILIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, denunciado por ROBERTO OLMEDA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

200.- Enero 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de noviembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA HERNÁNDEZ GASPAR Y CRESCENCIO MARTÍNEZ JUÁREZ, quienes respectivamente fallecieron el día 12 de marzo de 2014 y el 05 de diciembre del 2014, en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuvieron su último domicilio, denunciado por MARIE ANGÉLICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 27 días del mes de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

201.- Enero 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 04 de diciembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01218/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA SOLEDAD FLORES CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

202.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01379/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CAMILO SUAREZ CERVANTES, Y MA. GONZALA VERA SALINAS, denunciado por los C.C. JORGE SUAREZ VERA, JOSEFINA SUAREZ VERA, ERASMO SUAREZ VERA, JAIME SUAREZ VERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 16 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

203.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01632/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL PADRÓN CANTÚ, denunciado por la C. ALICIA LOZANO PADRÓN; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

204.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01558/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PABLO HERNÁNDEZ

MUÑOZ denunciado por la C. GRACIELA REYNA SOSA; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

205.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 422/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DELGADO, denunciado por la C. GUADALUPE ROCHA; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

206.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01796/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN HINOJOSA GARCIA, denunciado por OMAR INOCENCIO HINOJOSA CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 28 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

207.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01687/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO DÁVILA LUCIO, denunciado por AMELIA VILLARREAL OVIEDO, se

ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

208.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, el Expediente 01175/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA FRÍAS FRANCO, denunciado por GUADALUPE HINOJOSA FRÍAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

209.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de Octubre del año dos mil quince, el Expediente 01560/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA FLORES MERCADO, denunciado por SALOMÓN MIRANDA MARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

210.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de diciembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del

año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01758/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO OCHOA PEÑA Y SARA COVARRUBIAS RUIZ, denunciado por SILVIA SONIA OCHOA COVARRUBIAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

211.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha 11 de diciembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01389/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CECILIO VALLADARES ORNELAS, denunciado por MA. DE LA LUZ VALLADARES ORNELAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

212.- Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1809/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNABÉ MARTÍNEZ BERNAL Y/O J. BERNABÉ MARTÍNEZ BERNAL, denunciado por el C. JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

213.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Marie del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01339/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS QUINTANILLA MARTÍNEZ, denunciado por MA. LUISA TORRES CRESPO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/12/2015 10:46:35 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

214.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01304/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS SALINAS HERNÁNDEZ, denunciado por DIONICIO OLIVARES REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08/12/2015 12:46:26 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

215.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01345/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO PINEDA CASTILLO, denunciado por JOSÉ RIVERA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

216.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha tres de diciembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE CAMARILLO ESCOTO Y SIMONA OROZCO DE CAMARILLO, denunciado por TERESA CAMARILLO VENEGAS, y la publicación de edictos por UNA SALA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a TERESA CAMARILLO VENEGAS coma interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

217.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01596/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus GUADALUPE VENTURA GUTIÉRREZ, denunciado por el C. VÍCTOR CONSTANTINO VENTURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

218.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 de diciembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01509/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN DEL ANGEL MORALES, quien falleció el día 29 de mayo del año 2010, en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuviera su último domicilio, denunciado por ALICIA PÉREZ ARTEAGA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

219.- Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 813/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO JORGE CHAVIRA MARTÍNEZ Y ERIKA JANETT AGUILAR TURRUBIATES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- casa-habitación ubicada en calle Plutón, numero 1516. lote 17, de la manzana 15, de la colonia Satélite de esta ciudad; con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados) y superficie de construcción de 87.32 (ochenta y siete metros con treinta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 16, AL SUR en 20.00 metros con lote número 18, AL ESTE en 9.00 metros con calle Plutón y AL OESTE en 9.00 metros con lote número 15; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 4427, Legajo 4-089, de fecha once de junio de 2007, de Cd. Victoria, Tamaulipas, valuada en la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las

DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

220.- Enero 13 y 19.-1v2.